

RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 036-2018 PARA LA RECAUDACIÓN DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "DAULE".

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Guayas - Los Ríos, representada legalmente por el **MGS. LUIS MARCELO GARCIA MATUTE**, Apoderado Especial del **MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**, en calidad de Gerente General Subrogante y como Representante Legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, legalmente representado por el **DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR**, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará "GAD MUNICIPAL CANTÓN DAULE".

Los comparecientes de forma conjunta se denominan "*las Partes*".

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente Convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 Con fecha, 12 de marzo de 2018, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 036-2018 PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "CANTÓN DAULE", en el cual se estableció un plazo de vigencia de tres (3) años, así como también, en su cláusula décima tercera lo referente a modificaciones y aclaraciones, exponiendo textualmente lo siguiente: "*Las partes declaran expresamente que el presente Convenio; o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente Convenio modificador.*"

1.2 Con fecha, 25 de julio de 2022, se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 036-2018 PARA LA RECAUDACIÓN DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA

ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE “CANTÓN DAULE”.

1.3 Con fecha, 16 de febrero de 2023, se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 036-2018 PARA LA RECAUDACIÓN DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE “CANTÓN DAULE”.

1.4 Mediante Oficio MEM-SDCEE-2023-1240-OF del 14 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Roberto Torres Portilla, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita cumplir algunos aspectos en la elaboración de los convenios los cuales se explican en el oficio antes mencionado.

1.5 Mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2023-1438-M del 19 de diciembre de 2023, emitido por el Mgs. Eduardo Suarez Barcia - Gerente General Subrogante (de ese entonces) a los Administradores de las Unidades de Negocio, en el cual expone las directrices y lineamientos para convenios de la tasa de recolección de basura para los años 2024 y 2025.

1.6 Mediante Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0706-O de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos a los Alcaldes de los GAD's, mediante el cual emite las directrices y lineamientos para la suscripción de Convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la recaudación de la tasa de recolección de basura para los años 2024 y 2025.

1.7 El Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 05 de enero del 2024, mediante Resolución 01-001-2024 contenida en el Acta DIR-CNEL-01-2024, resolvió designar al Magister Enrique Javier Veloz Zambrano, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

1.8 Mediante Oficio No. GADIMCD-ALC-2024-0020-O de fecha 15 de enero de 2024 suscrito por el DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON DAULE al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual ACEPTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN PARA LA TASA DE

RECOLECCIÓN DE BASURA CON LA EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA Y CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, contados desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2025.

1.9 Mediante memorando CNEL-GLR-COM-2024-367-M de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. BYRON RAMIREZ AÑAZCO, Director Comercial encargado GLR, solicita al Ab. Rubén Arguello Arguello, Director Jurídico, la elaboración de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la recaudación de la tasa de recolección de basura durante los años 2024-2025 con el Gad Municipal del cantón Daule.

1.10 mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 18 de enero de 2024, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el MGS. Enrique Javier Veloz Zambrano, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del MGS. Luis Marcelo García Matute para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

CLÁUSULA SEGUNDA: RENOVACIÓN. –

2.1 Las partes, atentos a las instrucciones Ministeriales, de mutuo acuerdo convienen en **RENOVAR** el CONVENIO No. 036-2018, de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, celebrado el 1 de enero de 2023, el mismo que venció el 31 de diciembre de 2023.

2.2 La renovación del Convenio señalado, se realiza bajo los mismos términos, condiciones y especificaciones que constan en dicho documento, el que es ratificado en todas sus partes, y con los anexos, alcances o modificaciones que se hubieren realizado en el tiempo de su ejecución.

2.3 Las partes se ratifican en el cumplimiento expreso de todas las estipulaciones constantes en el convenio que por el presente documento se renueva.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. -

El plazo de vigencia de la presente Renovación del Convenio es de **DOS (2) AÑOS**, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica Subrogante, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF del 14 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. –

4.1 En cumplimiento con lo dispuesto en el oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF del 14 de diciembre del 2023, memorando No CNEL-CNEL-2023-1438-M del 19 de diciembre de 2023 y oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0706-O de fecha 26 de diciembre de 2023, el GAD del cantón Daule, acepta elaborar y entregar a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS, hasta el 15 de febrero del 2024 la ordenanza modificatoria, en donde se establece la nueva metodología de cálculo ajustada a las diversas fórmulas del nuevo sistema comercial CIS/CRM SAP para el cobro de la Tasa de Recolección de Basura que se facturará a los usuarios del Cantón DAULE acorde a lo socializado en reuniones de trabajo con funcionarios del área de facturación de la Dirección Comercial durante los últimos años, insumo que servirá para el ingreso de la información y la correcta parametrización en el nuevo sistema comercial CIS/CRM SAP, cuyo proceso de migración iniciará el 26 de febrero del 2024.

Se deja establecido que, en ningún caso, la tasa por el servicio de recolección de basura, podrá estar indexada directa ni indirectamente a la tarifa del servicio público de energía eléctrica, en concordancia con lo dispuesto en el art. 60 de la LOSPEE.

4.2 De conformidad con el oficio MEM-SDCEE-2023-1240-OF del 14 de diciembre del 2023, el GAD del Cantón Daule, se obliga a *“modificar imperativamente, sus ordenanzas para que estas sean ajustadas a cualquiera de las fórmulas del SAP y que no se contrapongan con el Art. 60 de las LOSPEE, de no cumplirse con lo requerido y aceptado por el nuevo sistema comercial, se suspenderá el cobro una vez migrado a dicho sistema, como consecuencia de la incompatibilidad en su aplicación”*, en caso de ser necesario, lo que deberá ser coordinado con la Dirección Comercial de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos.

4.3 En caso de no cumplirse con lo requerido y al no ser aceptado por el nuevo sistema comercial, se suspenderá la facturación de la tasa de recolección de basura a partir del 26 de febrero de 2024 una vez migrado al nuevo sistema comercial **CIS/CRM SAP**, como consecuencia de la incompatibilidad en su aplicación.

CLÁUSULA QUINTA. - COSTOS OPERATIVOS:

5.1 De conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización e Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Oficio MEER-SCDE-2017-1407-OF, y de acuerdo a la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Competencias, de mutuo acuerdo las partes, ratifican que el costo administrativo y operativo que se reconocerá a la Empresa Eléctrica por el cobro y

recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura será de \$0,20 más IVA mensual por usuario.

5.2 Los costos operativos y administrativos corresponden a los valores que incurre la Empresa Eléctrica para cumplir con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – CRUCE DE CUENTAS

El GAD del Cantón Daule, autoriza a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que los 30 o 31 de cada mes se proceda a efectuar el cruce de cuentas entre los valores adeudados que se registren a la fecha por consumo de energía eléctrica de los suministros bajo la titularidad del GAD del Cantón Daule y los valores recaudados por concepto de tasa de recolección de basura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

7.1 Las partes dentro de los 5 (cinco) días laborables siguientes a la suscripción de este instrumento, notificarán el nombre y datos de contacto de la persona designada como Administrador de este Convenio.

7.2 Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los Administradores designados velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances y se ocuparán de la liquidación técnica económica del presente Convenio.

7.3 La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, a través de su Representante Legal, designa como administrador del convenio a la **SRA. GINA POVEDA RONQUILLO**, quien tiene conocimiento sobre la materia que versa al presente convenio.

7.4 En el caso de que, el Administrador del Convenio designado por una de las partes deba ser reemplazado, la parte que dispusiere este cambio, deberá notificar a la otra parte con la nueva designación dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su reemplazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

8.1 El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

8.2 Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio.

8.3 Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones comparecientes. Por tanto, no existe obligación de las partes frente a cualquier reclamo, acción judicial, o extrajudicial que interpongan trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en contra de la otra parte, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben.

Dado y firmado en Durán, el 08 de febrero de 2024.

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP- Unidad de Negocio Guayas Los Ríos.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del "CANTÓN DAULE".
MGS. LUIS MARCELO GARCIA MATUTE Administrador de CNELEP – UN GLR Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP.	DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR Alcalde del GAD Municipal CANTÓN DAULE